

ALERTA COLOMBIA

SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES A RAÍZ DE LA CRISIS SANITARIA COVID – 19 EN COLOMBIA.

El pasado 11 de abril de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó la suspensión de los términos judiciales en Colombia, los cuales se habían suspendido inicialmente por el término del aislamiento, es decir hasta el día 13 de abril de 2020.

Sin embargo, y dada la ampliación del aislamiento obligatorio en Colombia, decretado por el gobierno nacional hasta el día 26 de abril de 2020, se decidió prorrogar la suspensión de los términos hasta el mismo día de la terminación del aislamiento.

El acuerdo exceptúa los siguientes términos judiciales:

1. Acciones de tutela (relevantes a la vida, salud y libertad) y habeas corpus.
2. Actuaciones de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado con relación a los decretos emitidos por el gobierno durante el estado de emergencia.
3. Jueces de ejecución de penas, medidas de seguridad y control de garantías:
 - a. Legalización de captura.
 - b. Prórroga, suspensión y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea realizada con persona privada de la libertad.
 - c. Libertad por vencimiento de términos
 - d. Control de legalidad posterior.

Estas audiencias deberán ser realizadas de manera virtual, con excepción de la legalización de captura.

4. Los jueces penales de conocimiento deberán seguir atendiendo las audiencias programadas con persona privada de la libertad siempre y cuando se cuenten con los mecanismos para realizarla de manera virtual.
5. La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia además continuará atendiendo los trámites que impliquen la libertad inmediata de los procesados en asuntos de casación, extradición, impugnación especial, revisión, definición de competencia, segunda instancia y casos próximos a prescribir, privilegiando el uso de medios electrónicos
6. La Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia continuará atendiendo las actuaciones, audiencias y sesiones en las investigaciones en curso, privilegiando el uso de los medios electrónicos.

ALERTA COLOMBIA

El Consejo Superior de la Judicatura adicionalmente se refirió expresamente a los procesos administrativos suspendidos, los cuales son: Procesos administrativos de cobro coactivo, disciplinarios, reclamaciones de depósitos judiciales y administrativos de reclamaciones salariales y prestacionales.

La rama judicial, de preferencia actuará a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, excepto por situaciones de urgencia y emergencia, los cuales deban ser atendidos directamente desde la sede judicial. La recepción de tutelas y demandas, podrá ser realizada a través del correo electrónico dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para este efecto.

Las demás disposiciones no han sufrido modificación alguna.



Mariajosé Beltrán Puche
Abogada
Montt Group Colombia

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*